

Oficio No. 0418 DM-2012

Quito, 31 JUL 2012

Ingeniera
Vanessa Fajardo Mosquera
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 236-VFM-AN-2012, mediante el cual remite copia de la comunicación suscrita por la licenciada Glenda Cagua Cortez, de la Asociación de Profesores de Educación Popular Permanente de la provincia de Guayas "8 de Septiembre", en el cual rechazan el contenido de los requisitos previstos en el artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 264; debo manifestarle:

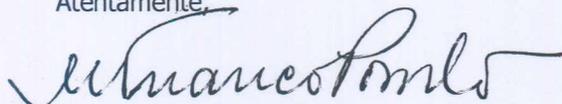
El Acuerdo Ministerial No. 264 de 18 de agosto de 2008 se encuentra derogado por la Disposición Derogatoria Décima, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, que prescribe que todo acto y contrato celebrado en base a las leyes, reglamentos o decretos derogados en esa Ley, no tendrán validez una vez aprobada la misma.

La Trigésima Novena Disposición Transitoria de la LOEI indica: "Los educadores comunitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, puedan certificar que colaboran en el sistema educativo, que han obtenido título profesional en materia educativa y que cumplan con los requisitos previstos para el ingreso al magisterio, serán contratados como profesores, en los lugares que fueran necesarios, hasta que participen en los concursos de méritos y oposición, para lo cual recibirán un puntaje adicional, el mismo que estará definido en el reglamento de esta Ley".

En cumplimiento de esta Disposición antes citada y la Resolución No. MRL-2011-000205 del Ministerio de Relaciones Laborales, con oficio circular No. 022-CGAF-DIRFIN-2011, la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, emitió las directrices para el caso de los educadores comunitarios, priorizando la necesidad del servicio educativo y el cumplimiento de la carga horaria establecida en el artículo 117 de la LOEI, habiéndose contratado hasta el momento 4.024 maestros a nivel nacional.

Es propicia la ocasión, para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

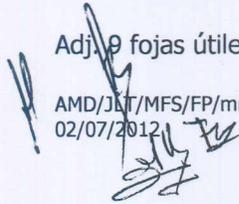
Atentamente,



Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. 9 fojas útiles

AMD/JMT/MFS/FP/mmora
02/07/2012



www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 04 de junio de 2012
Oficio No. 236-VFM-AN-2012

Señora Lic.
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
En su despacho.-

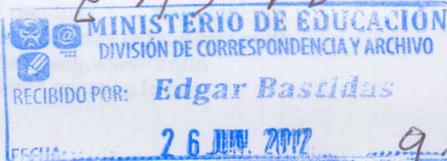
De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Santa Elena, he recibido en mi despacho el oficio s/n, suscrito por la Lic. Glenda Guagua Cortez, de la Asociación de Profesores de Educación popular permanente de la Provincia del Guayas "08 de Septiembre", en el cual rechazan el contenido de los requisitos previstos en el Art. 1, del Acuerdo Ministerial No.264.

Consideran, según el escrito, que no es conveniente para los intereses y objetivos fijados por el Gobierno en política de educación popular comunitaria, mantener como requisito para la contratación de maestros, el cumplimiento de los literales e) y d) de la referida norma, ya que se estaría menospreciando la capacidad y experiencia adquirida por los maestros a más de discriminar a los profesores comunitarios con relación al magisterio fiscal nacional, al exigirles previo a su contratación cumplir con los requisitos de la Ley de carrera docente y escalafón, y al mismo tiempo no se les reconoce sus derechos constitucionales de estabilidad laboral.

Por los antecedentes expuestos, y basada en las disposiciones del Art. 120 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 9, 75 y 110 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien requerirle a usted, se sirva informarme lo siguiente:

1.- Cual es el procedimiento que se está dando para regularizar a los maestros comunitarios, dentro del marco de la nueva Ley de Educación Integral de Educación.



AB. ANDREA FLORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La contestación a este requerimiento de información deberá estar lista y a la brevedad posible, dentro del término señalado por el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; esto es en el plazo de 15 días.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración.

Atentamente,



Ing. Vanessa Fajardo Mosquera
ASAMBLEÍSTA POR SANTA ELENA

cc: Prof. Glenda Guaugua Cortez, Asociación de Profesores de Educación popular permanente de la Provincia del Guayas "08 de Septiembre"

VFM/vao